

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 15 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 24 ENE. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 8208-2022 presentado con fecha 10 de noviembre de 2022, por
señalando domicilio en :
quien solicita la **Devolución** del saldo a favor detallado en la :

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el carácter de sujeto del Impuesto Predial se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquiriente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero siguiente de producido el hecho;

Que, de acuerdo al criterio establecido por el entre
otras, se determinó que deberá procederse a la transferencia de pagos, cuando se verifique que se cometió un error material involuntario al efectuar los pagos a nombre del anterior propietario del inmueble;

Que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que el , en nombre de la sociedad conyugal que conformaba con la de fecha 09 de noviembre de 2022, solicitó que se transfiera a su cuenta , a la cuenta de la

y a los pagos realizados en la cuenta de la sociedad conyugal por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 al 2022 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre) del predio
signado con

Que, en ese sentido, se procedió a cancelar la deuda pendiente de , por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 al 2022 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre) deuda que ascendía a S/1 135.52 quedando un saldo a favor de S/ 25.11, asimismo con ; y por

ultimo se procedió a cancelar la deuda pendiente del por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 al 2022 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre) deuda que ascendía a S/ 3 494.45 quedando un saldo a favor de S/ 1 148.03;

Que, en ese contexto, se evidencia en el cuadro de transferencia de pagos un saldo no utilizado a favor del por la cantidad de S/ 1 148.03 (Mil ciento cuarenta y ocho con 03/100 Soles);

Que, la Unidad de Tesorería en su , señala que no se registra devolución de dinero a nombre del : por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el , donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el :

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado el y se le **Devuelva** la cantidad de S/ 1 148.03 (Mil ciento cuarenta y ocho con 03/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE